



AL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL (MAB)

Barcelona, 25 de junio de 2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (el “**MAB**”), Holaluz-Clidom, S.A. (en adelante, “**Holaluz**” o la “**Sociedad**”) comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Holaluz acordó [el día 22 de junio], llevar a cabo un programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”).

El Programa de Recompra se efectuará al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1052 de la Comisión, haciendo uso de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de octubre de 2019 (punto 16.º del orden del día) para la compra de acciones propias, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de la Sociedad derivadas del plan de retribución en acciones de empleados y directivos de Holaluz.

El Programa de Recompra afectará a un máximo de 50.000 de acciones, representativas aproximadamente del 0,2430% capital social actual de la Sociedad (20.579.484 acciones).

El Programa de Recompra tendrá las siguientes características:

- (i) **Finalidad:** la adquisición de acciones de la Sociedad para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del plan de retribución en acciones de empleados y directivos de Holaluz.
- (ii) **Importe monetario máximo:** hasta 400.000€, sin que el precio máximo por acción pueda exceder de lo previsto por el artículo 3.2 del Reglamento Delegado 2016/1052. Es decir, el precio máximo por acción no podrá exceder un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente; o (b) el correspondiente a la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra. Adicionalmente, la autorización para la adquisición de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de

Accionistas de 25 de octubre de 2019 estableció un precio mínimo para la adquisición equivalente al valor nominal de las acciones y un precio máximo de adquisición del 105% del precio de cotización de las acciones de la Sociedad en el MAB en el momento de la adquisición.

El importe monetario máximo del Programa de Recompra podrá verse reducido en el importe destinado por la Sociedad, durante la vigencia del mismo, a la adquisición de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante.

- (iii) **Número máximo de acciones a adquirir**: 50.000 acciones de la Sociedad.

El número máximo de acciones a adquirir en el Programa de Recompra podrá verse igualmente reducido si, durante su vigencia, se llevan a cabo adquisiciones de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado mediante la correspondiente comunicación de otra información relevante.

- (iv) **Período de duración**: desde el día 22 de junio de 2020 hasta el 22 de junio de 2021. No obstante lo anterior, Holaluz se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a dicha fecha, hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración, si se hubiera alcanzado el importe monetario máximo del Programa de Recompra o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

- (v) **Volumen máximo por sesión bursátil**: la Sociedad no comprará en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra. A los efectos de lo previsto en el artículo 3.3 del Reglamento Delegado 2016/1052, se tomará como volumen de referencia el volumen diario medio negociado en los veinte días de negociación anteriores a la fecha de cada compra en el centro de negociación donde se efectúe.

El Programa de Recompra tendrá como gestor inicial a GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A. (“GVC”), en virtud del contrato suscrito por las partes, por medio del cual GVC gestionará el Programa de Recompra tomando sus decisiones (de forma independiente a la Sociedad) en relación con la realización de las compras de las acciones de la Sociedad y sus condiciones de precio y volumen.

Barcelona, a 25 de junio de 2020

Carlota Pi Amorós

Presidenta Ejecutiva